



*Presidencia de la Nación
Secretaría General*

157



BUENOS AIRES, 25 FEB. 2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION N° 78551-10-1-7 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “SEGURINFO 2010 – SEPTIMO CONGRESO LATINOAMERICANO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones – Asociación Civil (USUARIA), entidad de larga y prestigiosa trayectoria en el rubro.

Que el crecimiento de la información en las empresas y la variedad de formas en que es posible compartir información, ha generado nuevos desafíos en los especialistas, quienes necesitan definir buenas prácticas para colaborar con el usuario en la gestión de la información.

Que en esta ocasión el evento de marras tendrá como lema: “La seguridad agrega valor”.

Que participarán del acontecimiento en cuestión importantes profesionales y especialistas del sector a fin de compartir experiencias y encontrar soluciones adecuadas a nuevos desafíos.

Que este congreso, por el objetivo propuesto y la temática a abordar, es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.



*Presidencia de la Nación
Secretaría General*



Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional al “SEGURINFO 2010 – SEPTIMO CONGRESO LATINOAMERICANO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 10 y 11 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº

157

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL